



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE  
MADRID, S.A.**

**EXPDTE: EMSFCM/2017/00057**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD A LA  
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE  
MADRID, S.A.**

**Madrid, 15 de Febrero de 2018**



## Contenido

Cláusula 1. Objeto del contrato .....	3
Cláusula 2. Alcance y características del suministro .....	3
3.1. Condiciones de ejecución y prestación del contrato.....	5
3.2 Garantía del suministro: .....	10
3.3 Calidad del suministro: .....	10
3.3.1 Calidad de la atención al cliente .....	11
3.3.2 Continuidad del suministro.....	11
3.3.3 Consecuencias del Incumplimiento de la calidad del suministro .....	13
Cláusula 4. Precio del suministro .....	13
4.1. Revisión de precios.....	14
Cláusula 5. Inicio y duración del contrato .....	14
Clausula 6. Clausulas sociales de carácter obligatorio.....	13
ANEXO II: Consumo anual agregado por periodos.....	19
ANEXO III: Potencia contratada por periodos.....	20



## **Cláusula 1. Objeto del contrato**

Constituye el objeto del contrato el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A., en adelante EMSFCM, S.A. La prestación del suministro se efectuará con arreglo a las prescripciones que se estipulen en este pliego, así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A tal fin son de aplicación - dado el contenido y objeto del contrato -, las Instrucciones Internas de Contratación de la EMSFCM, S.A., y el decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

## **Cláusula 2. Alcance y características del suministro**

La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas son los indicados en el Anexo I del presente pliego. Los datos de consumo anual estimado por cada punto de suministro se han calculado tomando como base el consumo de doce meses, desde abril de 2016 hasta marzo de 2017, con un consumo total de 5.031.475 Kwh. Existen un total de diecisiete (17) puntos de suministros, que se describen a continuación:



CUPS 6.1	Dirección de suministro	Tarifa
ES0022000005731406VT1P	Salvador de Madariaga, 11 28027, Madrid	6.1A
ES0021000004593595ZD	Camino Leganés 1, BJ 1, 28021 Madrid	6.1A

CUPS 3.1	Dirección de suministro	Tarifa
ES0021000004651709BW	Carretera Ctra. Toledo Km 5,3. Bajo 1, 28027 Madrid	3.1A
ES0021000004503849ED	Calle Aguacate 98, Bajo 2, 28044 Madrid	3.1A
ES0022000005731434HM1P	Avd. Daroca, 90 AT. Finca, 28017, Madrid	3.1A
ES0022000005731435HY1P	Cl Santa Irene s/n At finca. 28017	3.1A

CUPS 3.0A, 2.1A y 2.0A	Dirección de suministro	Tarifa
ES0021000004848642VD1P	Crta. M-612 Fuencarral Km 0,9 Bajo, 28034 Madrid	3.0A
ES0022000006608566CD1P	Ctra. Cementerio Nuevo, 20, 28042 Madrid	3.0A
ES0021000004848580ZQ1P	Crta. Colmenar al Pardo, 3, 28048 Madrid	3.0A
ES0021000004765848MS1P	Plaza Cristo Rey 4, 1º2, 28040 Madrid	3.0A
ES0021000004503848EP1P	Calle Aguacate, 98 Bajo 28044, Madrid	2.1A
ES0021000005182809XD	Calle San Modesto 42 Bajo B, 28034 Madrid	2.0A
ES0022000006573107LQ1P	Calle Pico de la Cierva 8, Panteón 28031 Madrid	2.0A
ES0022000006661253BA1P	C Calanda 0024 Escalera 0B, 28043 Madrid	2.0A
ES0021000005147343DD	Calle Doctor Castelo, 52 Bajo B 28009, Madrid	2.0A
ES0021000004831708VA	Cno. Zarzuela 4, Bajo	2.0A
ES0022000006573108LV1P	Calle Pico de la Cierva 8, Templo 28031 Madrid	2.0A

El consumo indicado en el citado anexo solo puede considerarse orientativo. En el contrato que se suscriba se definirán con exactitud los puntos de suministro objeto del contrato. Si además, durante la vigencia del mismo, el consumo final fuese diferente del estimado, el precio ofertado del Kwh no podrá aumentar en ningún caso. Igualmente, la empresa comercializadora adjudicataria asumirá cualquier variación del precio de la electricidad en el Mercado OMEL. No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el precio ofertado, por desvío en el consumo o variaciones en la forma de consumo o carga de consumo.



### **Cláusula 3. Requisitos de las empresas ofertantes**

- a) Las empresas licitadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras.

#### **3.1. Condiciones de ejecución y prestación del contrato**

- a) La empresa comercializadora adjudicataria, previa autorización expresa de EMSFCM, S.A., actuará en nombre de éstos y realizará las gestiones autorizadas por los mismos, ante el Distribuidor y otras Comercializadoras, en cuanto a altas y a modificación y cancelación de los puntos de suministros de energía eléctrica, debiendo remitir la documentación correspondiente de dichas actuaciones a EMSFCM, S.A.
- b) El inicio efectivo del suministro en cada punto, irá vinculado a la fecha de obtención del Acceso de Terceros a la Red (ATR).
- c) Respecto al acceso a redes, la empresa comercializadora adjudicataria enviará para cada uno de los puntos de suministro, una confirmación por correo electrónico de la comercializadora a la siguiente dirección [concursos@emsf.es](mailto:concursos@emsf.es).
- d) En el contrato de acceso a la red (ATR), con la empresa distribuidora de energía eléctrica, se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al



distribuidor, en aplicación al artículo 4 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre.

- e) La empresa comercializadora adjudicataria deberá poner en conocimiento de EMSFCM, S.A., cualquier incidencia que pudiera surgir respecto de la obtención de los Accesos de Terceros a la Red (ATR) de la compañía distribuidora, o cualquier otra documentación o requisito, sin perjuicio de su responsabilidad al respecto. En el supuesto de que las demoras o incidencias en la obtención de los referidos ATR, sean imputables a la empresa comercializadora adjudicataria y por tanto éste no tuviera capacidad de facturar el consumo de algún punto de suministro desde la entrada en vigor del contrato, vendrá obligado a asumir a su costa el abono de las facturas giradas por la compañía distribuidora o comercializadora de último recurso, siempre que sea por una mala actuación por parte de la comercializadora.

Posteriormente, respecto de esos consumos previamente abonados por la empresa comercializadora adjudicataria, éste girará la correspondiente factura a EMSFCM, S.A., conforme las prescripciones contenidas en el presente Pliego, aplicando por tanto el precio ofertado.

- f) La empresa comercializadora adjudicataria asumirá la representación de la EMSFCM, S.A. ante el distribuidor para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías de los equipos de medición, salvo comunicación expresa en sentido contrario emitida por EMSFCM, S.A.
- g) En relación a la lectura y validación de los registros de consumo, EMSFCM, S.A., no estará obligada a abonar cantidad alguna en concepto de costes de lectura, tratamiento o gestión de la información.



- h) La empresa comercializadora adjudicataria garantizará la confidencialidad de todos los datos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de datos de carácter personal de la Comunidad de Madrid.

La entidad comercializadora adjudicataria y el personal encargado de la realización de los suministros de energía eléctrica, guardarán secreto profesional sobre los datos personales, de todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

- i) La empresa comercializadora, con el objeto de optimizar el coste del contrato, se comprometerá a recomendar a EMSFCM, S.A. los posibles ajustes en la potencia contratada para cada uno de los suministros y para cada periodo horario, una vez haya transcurrido un año desde la obtención del ATR.
- j) La empresa comercializadora adjudicataria pondrá a disposición de EMSFCM, S.A. un canal de comunicación permanente que garantice la debida atención, información y resolución de incidencias relacionadas con el suministro de energía eléctrica y contará con un servicio de urgencia 24 horas durante todos los días del año, facilitando teléfono móvil al que se pueda contactar. Además, asignará una persona que será interlocutor válido con EMSFCM, S.A. para este contrato.
- k) La empresa comercializadora adjudicataria realizará las verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el operador del sistema de acuerdo



con el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, o normativa que lo sustituya. No se abonará ninguna cantidad en concepto de derechos de verificación de las instalaciones, siendo obligación de la empresa comercializadora adjudicataria informar a quien determine EMSFCM, S.A. del resultado de dichas verificaciones.

- l) EMSFCM, S.A. se reserva el derecho a modificar el tipo de tarifa de acceso, así como las potencias en el transcurso del contrato, si fuera necesario, para reducir sus costes siempre que haya transcurrido un plazo de 12 meses desde la última modificación. La empresa comercializadora adjudicataria deberá tramitar dichas modificaciones ante la compañía distribuidora correspondiente. En el caso de modificación de la tarifa de acceso, la empresa comercializadora adjudicataria repercutirá en el término de potencia y energía la variación en los precios correspondientes a la nueva tarifa de acceso.
  
- m) La empresa comercializadora adjudicataria queda obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes que afecte al objeto del contrato y de todo tipo de legislación que, en forma de órdenes, resoluciones o cualquier otra disposición normativa, pueda entrar en vigor durante el plazo de ejecución del contrato y sea de aplicación al mismo.
  
- n) La empresa comercializadora adjudicataria facilitará a EMSFCM, S.A. las claves necesarias para el acceso a una herramienta online que permita extraer información sobre los puntos de suministro.
  
- o) La empresa comercializadora adjudicataria facilitará a EMSFCM, S.A. las curvas de carga cuarto horarias mensuales al menos para las tarifas 6.1. en el acceso de la web o envío de la misma.





- p) La empresa comercializadora adjudicataria no establecerá compromisos de consumo mínimos ni máximos para la EMSFCM, S.A. ni penalizaciones de ningún tipo relacionadas con este aspecto.
- q) La empresa comercializadora adjudicataria no podrá solicitar garantías bancarias de ningún tipo a EMSFCM, S.A.
- r) La empresa comercializadora adjudicataria deberá disponer de la Declaración Responsable sobre la emisión de Garantías de Origen (GdO).

Asimismo, deberá presentar reporte mensual, debiendo mantener informada a EMSFCM, S.A., de acuerdo a los aspectos que se detallan a continuación para cada punto de suministro:

1. CIF del titular del Suministro
2. Titular del Suministro
3. CUPS
4. Nº contrato
5. Tipo de suministro (alta tensión o baja tensión)
6. Dirección de suministro
7. Tarifa de acceso
8. Nº factura
9. Fecha de factura
10. En cada periodo:
  - a. Potencia contratada
  - b. Potencia demandada
  - c. Importe total de potencia
  - d. Coste unitario de potencia
  - e. Energía activa consumida
  - f. Importe total de energía activa



- g. Coste unitario de energía activa
  - h. Energía reactiva consumida
  - i. Importe total de energía reactiva
  - j. Coste unitario de energía reactiva
- 11. Alquiler equipo de medida
  - 12. Otros conceptos
  - 13. Base IVA
  - 14. Tipo IVA
  - 15. Importe IVA
  - 16. Impuesto Eléctrico
  - 17. Importe total factura

### **3.2 Garantía del suministro:**

Por el hecho de emitir su oferta, se entiende que la comercializadora, en el caso de resultar adjudicataria, garantiza en todas las dependencias municipales el suministro de la energía demandada durante el período ofertado, incluso en el caso de que las necesidades de potencia y consumo difieran de las que se recogen en la documentación aportada para este contrato.

### **3.3 Calidad del suministro:**

Los índices de calidad del suministro para cada punto, serán los fijados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctrica, y la orden ECO/797/2002, de 22 de mayo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra legislación que las completen o sustituyan.



### **3.3.1 Calidad de la atención al cliente**

La calidad del suministro estará regulada por lo establecido en el título VI, capítulo 2 “calidad del servicio” del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La empresa comercializadora adjudicataria actuará en representación de EMSFCM, S.A. ante el distribuidor para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la reparación de todas las averías que pudieran producirse en relación al suministro objeto de este contrato y para exigir la calidad legalmente establecida, así como, en su caso, el cobro de bonificaciones o indemnizaciones, salvo comunicación expresa en sentido contrario emitida por EMSFCM, S.A.

Si se constatará que la calidad del servicio individual (interrupciones de suministro y/o presiones mínimas inferiores a la presión de garantía) prestado por el distribuidor es inferior a la exigible, la empresa comercializadora adjudicataria trasladará a la EMSFCM, S.A., los descuentos y reducciones en la facturación de peajes, que como consecuencia de ello, obtenga del distribuidor.

### **3.3.2 Continuidad del suministro**

La continuidad del suministro viene definida en el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y la Orden ECO/797/2002, de 22 de mayo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico. La determinación de la continuidad del suministro por las interrupciones del suministro se basará en tres parámetros:

1. El tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medida en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de todos los tiempos de interrupción durante un plazo determinado.



2. El número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un plazo determinado.
3. Calidad de la onda. Hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión, la cual puede verse afectada principalmente por las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y por las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a tres minutos.

Para la determinación de los aspectos de la calidad de la onda se seguirán los criterios establecidos en la norma UNE-EN 50.160:2001 (características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las instrucciones técnicas complementarias que se dicten por el Ministerio de Economía, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, en desarrollo del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de  $\pm 7\%$  de la tensión de alimentación declarada. No obstante, si este límite fuera modificado por el Ministerio de Economía en función de la evolución de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones, la empresa comercializadora deberá comunicarlo anticipadamente a los consumidores, para que tomen las medidas oportunas, teniendo en cuenta que cualquier modificación necesaria en las instalaciones de éstos, consecuencia de dicho cambio en la variación de la tensión de alimentación, correrá a cargo del Comercializador.

La frecuencia nominal de la tensión suministrada será de 50 Hz. Los límites máximos de variación de esta frecuencia serán los establecidos en la norma UNE-EN 50.160:2001 - características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución -.



### **3.3.3 Consecuencias del Incumplimiento de la calidad del suministro**

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro (artículo 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio individual, y 109, responsabilidades en el cumplimiento de la calidad, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre).

En cada suministro, la empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará frente a la empresa distribuida ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro descrita en el punto 3.3 de este pliego. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa comercializadora adjudicataria a EMSFCM, S.A.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, EMSFCM, S.A., si se ve afectada por incumplimiento en la calidad de servicio, podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

## **Cláusula 4. Precio del suministro**

La modalidad del precio de la energía ofertada deberá ser precio fijo binómico. Esta modalidad aplicará a todos los puntos de suministro indicados en el Anexo I del presente pliego. De acuerdo a la Cláusula 3.1 apartado r), se certificará el origen renovable de la energía suministrada a EMSFCM, S.A., asegurando que se recibirán las Garantías de Origen (GdO) por parte de la CNMV.

La comercializadora ofertará el precio del término de energía para cada uno de los periodos y cada una de las tarifas, incluyendo todos los conceptos (peajes de acceso del término de energía; no obstante, a título informativo se desglosará este

importe), excepto Impuesto Especial Eléctrico e IVA, ajustándose al siguiente esquema:

Peaje de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
<b>2.0A</b>	X2.0A1					
<b>2.1A</b>	X2.1A1					
<b>3.0A</b>	X3.0A1	X3.0A2	X3.0A3			
<b>3.1A</b>	X3.1A1	X3.1A2	X3.1A3			
<b>6.1A</b>	X61.1A1	X61.1A2	X61.1A3	X61.1A4	X61.1A5	X61.1A6

Para todos los suministros incluidos dentro de una misma tarifa se deberán ofertar las mismas condiciones económicas. Se expresará en €/Kwh con un detalle de cuatro decimales por cada CUPS y por tarifa, debiéndose especificar de forma diferenciada el importe del ATR y el precio de la energía.

Es requisito obligatorio presentar oferta para todos los CUPS descritos en la Cláusula 2 del presente Pliego Técnico.

#### 4.1. Revisión de precios

Los precios de adjudicación del contrato no serán revisados durante la vigencia del contrato, exceptuando una variación en el coste de alguno de los componentes regulados que hayan sido tomados en consideración para el establecimiento del mismo (incluyendo peajes, cargos, pérdidas, mecanismos de capacidad, interrumpibilidad y los demás definidos en el artículo 13 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico) o la creación de uno nuevo de naturaleza análoga que no haya sido considerado en el cálculo del precio.

#### Cláusula 5. Inicio y duración del contrato

La fecha de inicio del contrato será el 1 de abril de 2018, de acuerdo al Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.



La comercializadora adjudicataria deberá realizar los cambios reglamentarios de alta con la distribuidora con una antelación mínima de 15 días antes del inicio del contrato.

El periodo de vigencia del presente contrato será de DOS años (24 meses), y en caso de que así se acuerde podrá determinarse una prórroga de hasta 12 meses.

Esta prórroga será obligatoria para el licitador y facultativa para EMSFCM, S.A.

### **Clausula 6. Clausulas sociales de carácter obligatorio**

Atendiendo a su carácter transversal, atribuido por normativa vigente, las siguientes cláusulas sociales son de aplicación obligatoria.

1.- La empresa adjudicataria de los suministros objeto del contrato deben respetar las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea, así como de la Organización Internacional del Trabajo.

Su incumplimiento conllevará las penalizaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

2.- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores, o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

3.- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera



rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante declaración responsable, indicando de modo concreto las medidas y actuaciones llevadas a cabo, en cumplimiento de lo anterior.

4.- La empresa adjudicataria deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.





En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

5.- Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente,

6.- Las personas responsables del contrato supervisarán, con carácter anual, el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el pliego, o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

De esta supervisión se evacuará el pertinente Informe escrito, que será remitido al contratista, y del que pudieran derivarse las responsabilidades pertinentes.



## ANEXO I: Consumo y puntos de suministro

5.031.475

CUPS	Dirección de suministro	Tarifa	Consumo agregado (KWh)	Fecha de inicio
ES0022000005731406VT1 P	Salvador de Madariaga, 11 28027, Madrid	6.1A	2.092.529	01/04/2018
ES0021000004593595ZD	Camino Leganés 1, B1 1, 28021 Madrid	6.1A	1.708.414	01/04/2018
ES0021000004651709BW	Ctra. Toledo Km 5,3. Bajo 1, 28027 Madrid	3.1A	292.128	01/04/2018
ES0021000004503849ED	Calle Aguacate 98, Bajo 2, 28044 Madrid	3.1A	312.751	01/04/2018
ES0022000005731434HM1 P	Avd. Daroca, 90 AT. Finca, 28017, Madrid	3.1A	229.842	01/04/2018
ES0022000005731435HY1 P	Cl Santa Irene s/n At finca. 28017	3.1A	295.282	01/04/2018
ES0021000004848642VD1 P	Crta. M-612 Fuencarral Km 0,9 Bajo, 28034 Madrid	3.0A	12.714	01/04/2018
ES0022000006608566CD1 P	Ctra. Cementerio Nuevo, 20, 28042, Madrid	3.0A	940	01/04/2018
ES0021000004848580ZQ1 P	Crta. Colmenar al Pardo, 3, 28048 Madrid	3.0A	10.664	01/04/2018
ES0021000004765848MS1 P	Plaza Cristo Rey 4, 1º2, 28040 Madrid	3.0A	8.361	01/04/2018
ES0021000004503848EP1P	Calle Aguacate , 98 Bajo Madrid 28044	2.1A	14.545	01/04/2018
ES0021000005182809XD	Calle San Modesto 42 Bajo B, 28034 Madrid	2.0A	17.943	01/04/2018
ES0022000006573107LQ1 P	Calle Pico de la Cierva 8, Panteón 28031 Madrid	2.0A	9.518	01/04/2018
ES0022000006661253BA1 P	C Calanda 0024 Escalera 0B, 28043 Madrid	2.0A	10.386	01/04/2018
ES0021000005147343DD	Calle Doctor Castelo, 52 Bajo B 28009, Madrid	2.0A	12.928	01/04/2018
ES0021000004831708VA	Cno. Zarzuela 4, Bajo, Madrid	2.0A	2.420	01/04/2018
ES0022000006573108LV1P	Calle Pico de la Cierva 8, Templo 28031 Madrid	2.0A	110	01/04/2018



## ANEXO II: Consumo anual agregado por periodos

CUPS	Dirección de suministro	Tarifa	Consumo por periodos (KWh)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES0022000005731406VT1P	Salvador de Madariaga, 11 28027, Madrid	6.1A	166.364	242.994	123.294	194.148	232.829	1.132.901
ES0021000004593595ZD	Camino Leganés 1, BJ 1, 28021 Madrid	6.1A	127.579	194.796	89.417	140.027	174.028	982.567
ES0021000004651709BW	Ctra. Toledo Km 5,3. Bajo 1, 28027 Madrid	3.1A	42.611	111.949	137.568			
ES0021000004503849ED	Calle Aguacate 98, Bajo 2, 28044 Madrid	3.1A	56.408	120.647	135.696			
ES0022000005731434HM1P	Avd. Daroca, 90 AT. Finca, 28017, Madrid	3.1A	37.411	107.946	84.485			
ES0022000005731435HY1P	Cl Santa Irene s/n At finca. 28017	3.1A	58.595	119.414	117.272			
ES0021000004848642VD1P	Crta. M-612 Fuencarral Km 0,9 Bajo, 28034 Madrid	3.0A	1.690	7.270	3.754			
ES0022000006608566CD1P	Ctra. Cementerio Nuevo, 20, 28042, Madrid	3.0A	204	612	131			
ES0021000004848580ZQ1P	Crta. Colmenar al Pardo, 3, 28048 Madrid	3.0A	1.673	5.522	3.470			
ES0021000004765848MS1P	Plaza Cristo Rey 4, 1º2, 28040 Madrid	3.0A	1.813	5.445	1.164			
ES0021000004503848EP1P	Calle Aguacate , 98 Bajo Madrid 28044	2.1A	14.545					
ES0021000005182809XD	Calle San Modesto 42 Bajo B, 28034 Madrid	2.0A	17.943					
ES0022000006573107LQ1P	Calle Pico de la Cierva 8, Panteón 28031 Madrid	2.0A	9.518					
ES0022000006661253BA1P	C Calanda 0024 Escalera 0B, 28043 Madrid	2.0A	10.386					
ES0021000005147343DD	Calle Doctor Castelo, 52 Bajo B 28009, Madrid	2.0A	12.928					
ES0021000004831708VA	Cno. Zarzuela 4, Bajo, Madrid	2.0A	2.420					
ES0022000006573108LV1P	Calle Pico de la Cierva 8, Templo 28031 Madrid	2.0A	110					



## ANEXO III: Potencia contratada por periodos

CUPS	Dirección de suministro	Tarifa	Potencia por periodos (KWh)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES002200005731406VT1P	Salvador de Madariaga, 11 28027, Madrid	6.1A	37	37	37	37	37	60
			0	0	0	0	0	0
ES0021000004593595ZD	Camino Leganés 1, BJ 1, 28021 Madrid	6.1A		30	30	30	30	60
				0	0	0	0	0
ES0021000004651709BW	Ctra. Toledo Km 5,3. Bajo 1, 28027 Madrid	3.1A	11	11	11			
			5	5	5	-	-	-
ES0021000004503849ED	Calle Aguacate 98, Bajo 2, 28044 Madrid	3.1A	80	80	80	-	-	-
ES0022000005731434HM1P	Avd. Daroca, 90 AT. Finca, 28017, Madrid	3.1A	80	80	80	-	-	-
ES0022000005731435HY1P	Cl Santa Irene s/n At finca. 28017	3.1A	50	50	70	-	-	-
ES0021000004848642VD1P	Ctra. M-612 Fuencarral Km 0,9 Bajo, 28034 Madrid	3.0A	17	17	17	-	-	-
ES0022000006608566CD1P	Ctra. Cementerio Nuevo, 20, 28042, Madrid	3.0A	15	15	15	-	-	-
ES0021000004848580ZQ1P	Ctra. Colmenar al Pardo, 3, 28048 Madrid	3.0A	20	20	20	-	-	-
ES0021000004765848MS1P	Plaza Cristo Rey 4, 1º2, 28040 Madrid	3.0A	17	17	17	-	-	-
ES0021000004503848EP1P	Calle Aguacate, 98 Bajo Madrid 28044	2.1A	13	-	-	-	-	-
ES0021000005182809XD	Calle San Modesto 42 Bajo B, 28034 Madrid	2.0A	5	-	-	-	-	-
ES0022000006573107LQ1P	Calle Pico de la Cierva 8, Panteón 28031 Madrid	2.0A	6	-	-	-	-	-
ES0022000006661253BA1P	C Calanda 0024 Escalera 0B, 28043 Madrid	2.0A	10	-	-	-	-	-
ES0021000005147343DD	Calle Doctor Castelo, 52 Bajo B 28009, Madrid	2.0A	9	-	-	-	-	-
ES0021000004831708VA	Cno. Zarzuela 4, Bajo, Madrid	2.0A	3	-	-	-	-	-
ES0022000006573108LV1P	Calle Pico de la Cierva 8, Templo 28031 Madrid	2.0A	1	-	-	-	-	-